

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	849
Radicado:	050013110 004 2021 00649 00
Proceso:	EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD
Demandantes:	MARTHA LUCIA ÁLVAREZ PÉREZ CC 42.990.546 GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ CC 71.627.561
Decisión:	ACLARA SENTENCIA N.º 303 del 15 de diciembre de 2021.con relación a N.º de cedula de ciudadanía y causa en sentencia.

En atención a la solicitud presentada por GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ, se pone de presente que la misma no tiene vocación de prosperidad y se despachará de forma desfavorable, pues la corrección que se solicita es relativa a que se mencionan de manera errónea el número de la cédula de ciudadanía del señor GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ y la causa dentro del proceso en la sentencia N.º303 proferida el 15 de diciembre de 2021, indicando que el número correcto de la cédula de ciudadanía de GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ es 71.627.561 y la causa es CANO-ÁLVAREZ; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de *“error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, y teniendo en cuenta que el error no se presentó en la parte resolutive, se procederá simplemente a través del presente auto a ACLARAR el error cometido.

Así las cosas, se **ACLARA** el acápite denominado **ASUNTO** contenido en el cuerpo de la Sentencia N °303 del 15 de diciembre de 2021, y en efecto se especifica que:

El número de la cédula de ciudadanía del señor GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ es 71.627.561 y la causa del proceso es: CANO-ÁLVAREZ.

Se ordena que por secretaría se expida copia con firma digital de la sentencia y del presente auto, con la constancia de ejecutoria, las cuales serán remitidas al correo electrónico de la apoderada para su notificación personal, a las notarías correspondientes para su inscripción, y en todo caso se subirá a los Estados Electrónicos para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c493467d3d5cc5d6617a3740f8bce2b71ce1a341f8360cf66520213af396fcb3

Documento generado en 16/05/2022 06:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>